



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

No. 191

PARA: DIRECCIONES LOCALES, ERP, EPS, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y ENTIDADES QUE ADMINISTRAN U OPERAN LOS REGIMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: DIRECCION

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL DECRETO 441 DE 2022

FECHA: 14 DE JULIO DE 2022

El Instituto Departamental de Salud de Nariño como Entidad Rectora del Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento, en ejercicio de sus atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control descritas en el artículo 43 de la Ley: 715 de 2001 y propendiendo por garantizar el derecho fundamental a la salud de la Población del Departamento, según el artículo: 6 de la Ley: 1751 de 2015, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y la Protección Social, atendiendo a las necesidades de las relaciones contractuales en el Sector Salud y la efectiva prestación y provisión de los servicios y tecnologías en salud a los usuarios, identifico que es necesario regular aspectos generales relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual de los acuerdos de voluntades celebrados entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud o los proveedores de tecnologías en salud. Además, brindar herramientas al mercado para mitigar las asimetrías de la información y evitar el abuso de posiciones dominantes así como incluir mecanismos de protección a los usuarios.

Adicionalmente, con el propósito de verificar el seguimiento de los acuerdos de voluntades y la facturación, se requiere incluir, entre otros elementos, el modelo de auditoría, reglas especiales para la auditoría de cuentas médicas, con sujeción a los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, así como permitir el acceso a la historia clínica de los usuarios con el fin de verificar la efectiva prestación o provisión de los servicios y tecnologías en salud, garantizando el adecuado tratamiento de los datos personales y sensibles, conforme con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDSN solicita a los actores del SGSSS, en especial a las Entidades Responsables de pago y los Prestadores de Servicios de Salud del




SG-CER98915



SG-CER98915



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

Departamento, cumplir a cabalidad con el Decreto 441 de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual tiene por objeto regular algunos aspectos generales de los acuerdos de voluntades entre las Entidades responsables de pago y los Prestadores de Servicios de Salud o Proveedores de tecnologías en salud, celebrados entre dos o más personas naturales o jurídicas para la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, y establecer mecanismos de protección a los usuarios.

El presente decreto y la comunicación del MINSALUD, de fecha 30 de junio de 2022, se encuentran publicados en la página WEB del IDSN, www.idsn.gov.co

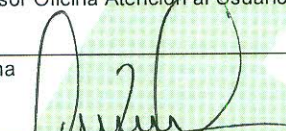
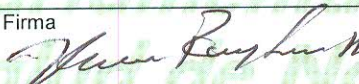

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 DIRECTORA IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Proyectó: HERNANRAMIRO DIAZ P. Asesor Oficina Atención al Usuario		Revisó: KAREN ROSSMERY LUNA MORA Subdirectora de calidad y aseguramiento	
Firma 	Fecha: 13/07/2022	Firma 	Fecha: 13/07/2022